

Medellín, 20/08/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

**EI CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, con NIT. 900.899.437-8,** representado legalmente por el señor **GERMÁN ALBERTO ÁNGEL TORO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.096.570,** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.RGC-16094X,** la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA Y GIRALDO,** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2017060027271 del 31 de enero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2017 con el código **No. RGC-16094X** Que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el Resolución **No. 2021080002396 del 08 de junio de 2021,** que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1



**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con NIT. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMÁN ALBERTO ÁNGEL TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.096.570**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.RGC-16094X**, la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA Y GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2017060027271 del 31 de enero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2017 con el código **No. RGC-16094X**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de esta expedido por la autoridad ambiental competente –El Plan de Trabajos de Explotación.
- Corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017
- El Formato Básico Minero semestral 2019.
- Los Formatos Básico Minero anuales 2018, 2019 y 2020

**PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR** al beneficiario de la Autorización Temporal, con relación a los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, se deberán presentar vía web en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM de la plataforma ANNA MINERIA y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.



SC4887-1



**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con **NIT. 900.899.437-8**, representado legalmente por el señor **GERMÁN ALBERTO ÁNGEL TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No.RGC-16094X**, la cual tiene por objeto la extracción **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA Y GIRALDO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No 2017060027271 del 31 de enero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2017 con el código **No.RGC-16094X**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:—Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2018 y trimestres I, II, III y IV de 2019, y los trimestres I, II, III y IV del año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio del requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante el Auto No. 2018080003810 del 10 de julio de 2018 en lo referente a la presentación de la licencia ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la Autorización Temporal de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010729 del 05 de Marzo de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día **23 de agosto** y se desfija el día **27 de agosto** a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia